



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 04 SEP 2023

Resolución Directoral Regional N° 0545-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 03675-2023 (TD) de fecha 10 de agosto del 2023, Informe N° 893-2023-GRP-440010-440013-440013.02/02 de fecha 18 de agosto de 2023, Resolución Número Uno (01) de fecha, 13 de abril del 2023, Informe N° 248-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 22 de agosto del 2023 e Informe N° 547-2023-GRP-440010-440011 de fecha 25 de agosto del 2023 y demás actuados en un total de Once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 01 de fecha 13 de abril del 2023 recaído en el Expediente Judicial N° 00036-2017-2-2001-JRE-LA-02 seguido por la Señora **INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN**, resuelve lo que a la letra dice: "(...) 1. Declarar **PROCEDENTE** la **MEDIDA CAUTELAR** peticionada por **INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN** sobre medida cautelar temporal sobre el fondo; 2) En consecuencia **Ordeno** a la entidad demandada, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura y el Gobierno Regional de Piura, **incluya en la planilla de trabajadores contratados permanentes, bajo el régimen del Decreto Ley 276**; a la solicitante, de manera provisional mientras dure el proceso principal, desde la fecha de concesión de la presente medida cautelar. 3) Considerando la emergencia sanitaria por el que atraviesa el País. **OFICIESE a la entidad demandada para que en el término de CINCO días de notificado la presente, de cumplimiento a la misma e informe sobre la misma, bajo apercibimiento de Ley (...)**".

Que, mediante Solicitud de Registro N° 03675-2023 (TD) de fecha 10 de agosto del 2023, mediante el cual la servidora Reincorporada con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, **INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN**, certifica su permiso por enfermedad, por Siete (07) días a partir del 10 de agosto del 2023 al 16 de agosto del 2023, conforme lo indica el Certificado Médico N° 0138281 expedido por el Ginecólogo – obstetra Augusto Villalta Pulache CMP N° 0138281.

Que, con Informe N° 893-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 18 de agosto del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones solicitada por la servidora Reincorporada con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, **INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN**;

Que, con Informe N° 248-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 22 de agosto del 2023, la Oficina de Administración opina que estima **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora y deriva a la Oficina de Asesoría Legal Siete (07) folios útiles a fin que emita su opinión legal y permita proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 547-2023-GRP-440010-440011 de fecha 25 de agosto del 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que precisa que en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013 se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 "Gobierno Regional Piura" habiendo previsto la licencia solicitada en su artículo 28° sugiriendo, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por el servidor Reincorporado con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, **INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN**, derivando los actuados para la prosecución del trámite;

Que, el Artículo 2° del decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los Funcionarios que Desempeñan cargos políticos o de confianza, **pero si en**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 04 SEP 2023

Resolución Directoral Regional N° 0545-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

las disposiciones de la presente Ley en lo que sea aplicable; en ese sentido corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social;

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y, a los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de Mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, servidor Reincorporado con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, **INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN**, Siete (07) días naturales de Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones, a partir del 10 de Agosto de 2023 al 16 de Agosto de 2023, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CERTIFICADO MEDICO	INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
N° 0138281	10-08-2023	16-08-2023	07

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, al servidor Reincorporado con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, **INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN**; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. César Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84588
DIRECTOR REGIONAL

